CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 00003692-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CONVENIO NUMERO	00003692-2025	
SECOP II	OBP-AEPSAL-003-2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL	
ASOCIADO	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	
NIT.	NIT No. 890500513-1	
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	**SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1090442887	
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	Calle 10 Nro. 4-38 – Cúcuta - Colombia. Teléfono No. PBX (+60) (7)5748754-5748753 Ext.900 -.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON APORTE 30% – CONTRATACION DIRECTA	
OBJETO CONVENCIONAL	2025BP-5 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CRÉDITO – BANCO DEL PROGRESO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL MIPYMES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El presente convenio tendrá un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-C/TE ($200.000.000), MCTE	
	VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE
	VALOR APORTE ESAL	SESENTA MILLONES DE PESOS M-C/TE ($60.000.000) MCTE EN DINERO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO
PLAZO	**DOS (2) MESES a** partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución	

Entre los suscritos: **LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.090.410.295 expedida en Cúcuta, en su calidad de JEFE DE OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CREDITO – BANCO DEL PROGRESO, nombrado mediante Decreto N.0180 del 11-JUN-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 046 de 11-junio-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, EL MUNICIPIO y por la otra, **SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS**, Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1090442887expedida en Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA identificada con NIT. No. 890500513-1, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. 3). La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 4). La Ley 1253 de 2008 "Por la cual se regula la productividad y competitividad". Esta norma, que eleva al rango de ley el Sistema Nacional de Competitividad, exige el mantenimiento de una Política Nacional de Competitividad y Productividad, ordena al CONPES realizar un informe sobre la situación en materia de competitividad al inicio y al final de cada periodo de gobierno, y exige la articulación de la Política Nacional de Competitividad con el Plan Nacional de Desarrollo. 5) Que, en ese orden de ideas y en razón al principio de colaboración armónica, este debe ser entendido como el "actuar de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales, que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas"; por tanto, cuando los programa así lo permitan, podrán en asociación de varias secretarias de despacho, estructurar proyectos de inversión que permitan por medio de un único medio de selección cumplir con indicadores en común, conforme también a los principio de eficiencia y eficacia. 6) Que, en virtud de lo anterior y de las disposiciones del Decreto municipal No. 0724 de 2018 la oficina de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso propende por estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), así como implementar programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas y comerciales. 7). Que, el Plan de Desarrollo Municipal Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante segura y productiva"; dentro la línea estratégica propuesta para la competitividad y el desarrollo económico y de manera específica en el siguiente PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA Componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva. Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa Mi Plante: Cúcuta, ciudad productiva y emprendedora´ Promoviendo ´ Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor Programa del Plan desarrollo Municipal, cuyo propósito es el impulso del espíritu emprendedor Programa del Plan desarrollo Municipal, cuyo propósito es fomentar el desarrollo económico y la competitividad del municipio a partir de la articulación institucional, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial, así como la promoción de eventos alrededor de la marca ciudad con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo.. 8) Que la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Credito - Banco del Progreso formuló y viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EDAD TEMPRANA, POR MEDIO DE APOYO FINANCIERO, Y ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL. SAN JOSÉ DE CÚCUTA" con Código BPIN 2024540010034, cuyo objetivo de Apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios, así mismo, este proyecto permite dar cumplimiento a las meta de las Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso de la alcaldía de San José de Cúcuta, las cuales contemplan dentro de su principal misión fomentar la competitividad y productividad del tejido empresarial, así como impulsar el acceso a nuevos mercados y la importancia de la internacionalización de los negocios locales. 9) Que, a efectos de este convenio, la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA es una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, integrada por las personas que ejercen el comercio (Industriales, Comerciantes, Agricultores, Ganaderos, etc.), cuyo objetivo primordial es ser depositaria de la confianza pública,

correspondiéndole llevar el Registro Mercantil que es la más valiosa fuente de información para la vida de negocios en forma que resulte factor eficaz y positivo de organización de la actividad mercantil. La Cámara de Comercio es una organización de servicio: al Estado, en sus distintos niveles; a la comunidad y a sus miembros, en particular. Al Estado, mediante la presentación de programas, estudios, conceptos y su participación en todo aquello que propenda por el desarrollo económico regional y nacional. A la comunidad, mediante campañas y actuaciones tendientes al mejoramiento de todas las actividades que incidan sobre el progreso socioeconómico. Al empresario, mediante servicios directos tales como asesorías, información y ayuda permanente en su labor en los campos administrativo, económico y jurídico. Además, de las anteriores funciones de servicio, la Cámara de Comercio de Cúcuta promueve e impulsa el desarrollo económico de las regiones en donde actúa.10) Que, la modalidad de selección del presente proceso de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, se permite establecer en primer lugar se pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta, y en segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 que establece "(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección" se tiene que esta contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso se configura de acuerdo a certificación bancaria, la cual hace parte integral del proceso contractual. 11) Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 12) De igual forma, la Ley 489 de 1998, articulo 06, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación a la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley. 13) Que, la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación emitida por la Contadora pública de la entidad, por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección. 14) Que la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. 15) Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, es decir lugar físico de operación, equipos tecnológicos, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen que se expida para tal fin, para lo cual realizará una contratación directa en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente 16). Que la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación. En caso de ocultamiento al respecto responderá la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA reglado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO** CONVENCIONAL: 2025BP-5 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CRÉDITO – BANCO DEL PROGRESO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL MIPYMES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: 1- la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, deberá cumplir con las siguientes actividades

PROYECTO	ACTIVIDAD	DURACIÓN	APORTE ALCALDÍA	APORTE CCC	BENEFICIARIOS
Proyecto de visibilización y comercialización de la industria de Cúcuta en Medellín para lograr posicionamiento de la región y aumento de ventas.	Casa Norte de Santander	2 meses	$30.000.000	$30.000.000	15
	Colombiamoda 2025	2 meses	$110.000.000	$30.000.000	30
TOTAL:		2 Meses	$140.000.000	$60.000.000	45

1). Garantizar la realización del evento y la participación de 15 mipymes de Cúcuta que van a asistir a la Casa Norte de Santander Cúcuta sin Fronteras el día 28 de julio en Medellín. (Una pasarela colectiva con acompañamiento técnico, artístico y logístico de Inexmoda. - Un pop-up store con lo más representativo del talento regional. - Una puesta en escena sensorial, con cata de cacao y café piezas ilustradas, gastronomía local y ambientaciones simbólicas. - Un evento de relacionamiento con invitados clave, medios, compradores y actores estratégicos.) 2) Garantizar la participación de 30 empresas de Cúcuta del sector moda con stand comercial dentro de la feria Colombiamoda 2025. **CLAUSULA TERCERA – APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS**. El presente convenio tendrá un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-C/TE ($200.000.000), incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-C/TE ($200.000.000),
VALOR APORTE MUNICIPIO – SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO 70%	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)
VALOR APORTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA 30%	SESENTA MILLONES DE PESOS M-C/TE ($60.000.000),

IMPUTACION PRESUPUESTAL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M-C/TE ($200.000.000), incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO DE CUCUTA desembolsará los aportes al convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 004123 de 17-jul-2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal. Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

NUMERO CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR RUBRO
00 004123	17-jul-2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$140.000.000

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO: La Alcaldía de San José de Cúcuta desembolsará a la LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los aportes a la cuenta bancaria que certifiquen, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio, LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, deberá acreditar que se

encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El desembolso procederá así: Un primer desembolso por el valor del 40% del valor del aporte del Municipio, equivalente a la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000.00), una vez la firma del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías y Aprobación del Cronograma de Actividades B) Un segundo desembolso equivalente al 60% del valor del aporte del Municipio, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) previa aprobación del informe de cumplimiento con un avance del 100% de ejecución del convenio previa presentación de los documentos que sustentes dicho avance y los demás requisitos para el cobro del mismo, previa aprobación del supervisor. LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA:** LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 6meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACION ES LABORALES	Igual al 10% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15
RESPONSABILID AD CIVIL EXTRACONTRAC TUAL	Valor equivalente a (200%) SMLMV	Termino igual a la de este contrato	Permitirá exigir que el acreedor de la obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de

			reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño, dado el contexto del manejo de la información que se socializara con la fundación, se considera necesaria su exigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. – LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, a** partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **a) OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA: 1)** Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional. 2) Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 3) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. 4) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación.5) Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. 6) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. 7) Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones objeto del presente convenio.8) Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.9) En el mismo informe, La fundación deberá exponer cómo a partir del desarrollo del espacio de formación y la participación de las empresas en la feria, se pudo encontrar nuevos mercados tanto Nacionales como Internacionales.10) Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.11) Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio – Oficina de Emprendimiento y Acceso al Credito - Banco del Progreso.12) Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.13) Realizar la difusión del evento y selección empresas participantes con apoyo de la Alcaldía de San José de Cúcuta – Oficina de Emprendimiento y Acceso al Credito - Banco del Progreso. 14) Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.15) Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 16) Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 17) En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; 18) Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello; 19) Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**. 1) Desembolsar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 2) Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2025. 3) Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio. 3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. 4. Responder ante

las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente Convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. 8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN:** La fundación no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSALA DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Credito - Banco del Progreso representada por el secretario de despacho o su delegado, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. - **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del Convenio, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". La ley 136 de 1994 Régimen Municipal establece en su ARTICULO 141. VINCULACION AL DESARROLLO MUNICIPAL: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Artículo 96 de la ley 489 de 1998. LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto

de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en los numerales que a continuación se relacionan; 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Del mismo modo el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". CLAUSULA **DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la Cámara. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA. **CLAUSULA DECIMO NOVENA-PERFECCIONAMIENTO:** el presente Convenio de Asociación se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. CLAUSULA VIGESIMA: Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del Convenio de Asociación y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y de pago de anticipo 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA – DIRECCIONES**: Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponde,

LUIS JAVIER CHAVEZ CALSADA
Oficina de Emprendimiento y
Acceso al crédito - Banco del Progreso

SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS
Representante legal
Cámara de Comercio de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyectó	Oscar Cruz Gaona	Asesor jurídico externo	
Revisión Jurídica	Tatiana Rojas Blanco	Asesora jurídica externa	
Elaboró	Sara Agamez	técnico área planeación	Sara Agámez S.